

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 1794, de la Cámara de Diputados, que autoriza una donación del Distrito de Santo Domingo.— G. O. No 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1794.

VISTA la Resolución votada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en fecha 20 de Agosto del año 1948; que copiado a la letra dice así:

**“EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,**

CONSIDERANDO: que el Distrito de Santo Domingo es propietario de algunos inmuebles que son usados actualmente por dependencias de la Policía Nacional a causa de haber pertenecido este Cuerpo Armado a los municipios;

CONSIDERANDO: que una vez que la Policía Nacional ha dejado de ser municipal para convertirse en un Cuerpo Armado del Estado, resulta inapropiado mantener esa situación y conviene donar al Estado Dominicano los inmuebles propiedad del Distrito de Santo Domingo, ocupados por dependencia de ese Cuerpo Armado;

POR TANTO, el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Art. 1.— Donar al Estado Dominicano, los inmuebles que se describirán a continuación propiedad del Distrito de Santo Domingo:

Una casa de concreto, fabricada en solar propio, que corresponde al No 29 bis de la Manzana No 89, del D. C. No 1, del Distrito de Santo Domingo, situada en la calle José Martí, de la cual es propietario el Distrito de Santo Domingo por haberla adquirido en fecha 23 de abril de 1937. según acta instrumentada por el Notario Lic. Joaquín E. Salazar.— Este inmueble tiene las siguientes colindancias: al Norte, solar No 30, de Rafael Castro Rivera; al sur, solar No 29, de Juan A. Morel Moscoso M.; al Este, solar que es o fué de Constantino Méndez y al oeste, calle José Martí.

Una casa de concreto, fabricada en solar propio, situada en la calle María Trinidad Sánchez esquina a Carretera de Boca Chica, que correspondería al solar Nº 6 (definitivo) de la Manzana Nº 213, del D.C. Nº 1, del Distrito de Santo Domingo, de la cual es propietario el Distrito de Santo Domingo, por virtud de certificado de título 12721; inmueble que está situado dentro de las siguientes colindancias: al norte, calle María T. Sánchez; al sur, Mariano Mendoza; al este, Carretera a Boca Chica y al oeste, Suc. de José S. Reyes.

Una casa de concreto, fabricada en solar propio, situada en la Avenida Bolívar, que corresponde al solar Núm. 3 prov. de la Manzana 267 del Distrito Catastral Nº 1, del Distrito de Santo Domingo y de la cual es propietario el Distrito de Santo Domingo por virtud del Certificado de Título Nº 2484, situado dentro de las siguientes colindancias: al norte, Camino Santa Ana; al sur, Avenida Bolívar; al este, propiedad que es o fué de los Sucesores de Prudencia Lluberes de Ricart y al oeste calle Rosa Duarte.

Una casa de concreto armado, construída en un solar propiedad del Estado Dominicano, situada en la Avenida George Washington, entre las siguientes colindancias: al norte, Avenida George Washington; al sur, zona marítima; al este, propiedad del Estado Dominicano y al oeste, propiedad del Estado Dominicano.

Art. 2.— Enviar la presente Resolución a la Cámara de Diputados para fines de recabar la autorización que exige el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución;

Art. 3.— Otorgar, poderes, tan amplios como fueren necesarios en derecho, al Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo o a quien ejerza sus funciones, para que, a nombre del Distrito de Santo Domingo suscriba el acta de donación correspondiente y realice los procedimientos que sean necesarios para llevarla a cabo.

DADA en el Salón de Actos del Palacio del Distrito, en Ciudad Trujillo, Capital del Distrito de Santo Domingo y de la República Dominicana, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto del año 1948, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo. (Firmados) R. Paíno Pichardo, Presidente.— Arturo Bonetti, Secretario.— CERTIFICO que la presente copia es fiel y conforme al original que reposa en los archivos del Consejo Administrativo.— Arturo Bonetti, Secretario del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domin-

go a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha 20 de Agosto del 1948, cuatro inmuebles de su propiedad cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N.º 1795, de la Cámara de Diputados, que autoriza una permuta de la Común de San Juan de la Maguana. — G. O. N.º 6834, del 7 de Septiembre de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1795.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de San Juan de la Maguana, en fecha 11 de Mayo del año 1948, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JUAN DE LA MAGUANA

CONSIDERANDO: que es deber de los Municipios propender al desarrollo y adelanto de los pueblos que representan;

CONSIDERANDO: que actualmente procede a la construcción de un nuevo Parque de Recreo en el Sector Norte de la Ciudad, para cuya obra de embellecimiento y ornato se han escogido parte de los terrenos del antiguo campo de deportes,